

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	CIDESA
Demandando	CODENCO Y OTROS
Radicado	2022 00048
Asunto	Diligencia de notificación electrónica, requiere parte demandante

Se incorpora la constancia de envío de citación electrónica para notificación personal a la sociedad codemandada: COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – CODENCO , enviada el pasado 9 de agosto de 2022 con resultado positivo (*archivo 012, cdno. No. 1 del expediente digital*), advirtiéndole que la misma cumple a cabalidad con los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Con base en lo anterior, se tiene notificada personalmente de la presente demanda a la sociedad codemandada: COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – CODENCO a partir del 12 de agosto de los corrientes, ello en razón a que se constató a través del iniciador, acuse de recibo el día 9 de agosto hogañó.

De otro lado, como puede observarse en el mismo archivo 012 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora envió al correo electrónico del codemandado José Antonio Alvarez Delgado: gerencia@codenco.com los documentos correspondientes con el fin de notificarlo del auto mandamiento de pago.

Sin embargo, en esta oportunidad y después de realizar un nuevo estudio, se evidencia que se echó de menos desde el inicio que la parte demandante si bien denunció que en la dirección de correo electrónico gerencia@codenco.com sería notificado el sr. Alvarez Delgado del auto de apremio, en aquella oportunidad no allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a áquel, con lo cual acredite que efectivamente es el correo electrónico que utiliza en calidad de persona natural, tal y como lo señala el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, por cuanto no puede tenerse que el susodicho correo electrónico es utilizado conjuntamente por la Sociedad Codenco y por el sr. Alvarez Delgado para recibir mensajes de datos, en virtud al certificado de existencia y representación legal aportado con los anexos de la demanda en donde solamente hacen referencia a la dirección de correo electrónico de la sociedad demandada y en parte alguna, refieren a la del sr. Alvarez Delgado.

Siendo así, no se tiene por surtida la notificación del auto mandamiento de pago al codemandado: sr. José Antonio Alvarez Giraldo por cuanto no se da cumplimiento a las directrices señaladas en la normatividad aludida.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0b2f0847860c765f02810ea953ed0bb9fe5c2ed578bc00de55c8e203716c6e**

Documento generado en 18/08/2022 04:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>